



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000054 -2024/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 07 FEB 2024

VISTO:

El Informe N° 22-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 15 de enero del 2024, el Informe N° 0089-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR de fecha 23 de noviembre del 2023, Solicitud de Registro de Doc. N° 1609900 de fecha 05 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante Solicitud con Registro Doc. N° 1609900 de fecha 05 de octubre del 2023, el administrado ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA, solicita a la Entidad Regional. Gobierno Regional de Tumbes, la Reasignación en plaza vacante y presupuestada, en su condición de trabajador nombrado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes.

Que, de lo evaluado en el expediente administrativo, se observa que la Oficina de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, ha emitido un Informe Técnico, a saber:

Que, mediante INFORME N°089-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Técnico Administrativo I, Lic. Carmen L. Moran Rosillo, INFORMA al Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, que de conformidad con el Manual Normativo de Personal N°002-92-DPN, en la Disposiciones



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000054 -2024/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 07 FEB 2024

Generales, indica que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son:

- Designación
- Rotación
- Reasignación
- Destaque
- Permuta
- Encargo
- Comisión de Servicio
- Transferencia

Que, según establece el Manual Normativo de Personal, la REASIGNACION administrativa consiste en el desplazamiento definitivo de un Servidor de UNA ENTIDAD PUBLICA A OTRA, por tal motivo lo solicitado por el Servidor Nombrado ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA, de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, resulta inviable debido a que la Dirección Regional de la Producción pertenece a la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central la cual pertenece a la Sede del Gobierno Regional Tumbes, que para mejor resolver se sugiere que el presente expediente sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal por corresponder.

Que, el artículo 75° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, que establece que "El desplazamiento de un servidor público para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel remunerativo o nivel de carrera", igualmente el artículo 76° define que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, a través del artículo 79° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, se define que "la reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor público, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso";

Que, del presente marco normativo se logra establecer de forma clara que la reasignación procede luego de realizarse el concurso público de ascensos y siempre que exista, luego de culminado este, una plaza vacante del mismo grupo ocupacional y nivel de carrera. En ese orden de ideas, la Reasignación no es una acción administración de personal que se ejecute de manera automática, con la sola solicitud del interesado sino que queda sujeta al cumplimiento de los requisitos mínimos, a un procedimiento de evaluación, incluso a concursar con otros postulantes que podrían solicitar ser reasignados a la misma plaza y a la aprobación de la autoridad administrativa de destino, todo ello en estricto cumplimiento al principio de legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo en General - Ley N°27444, en cuyo Título Preliminar señala: Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo 1.1 Principio de Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000054 -2024/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 07 FEB 2024

respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, en ese contexto legal, se concluye que, la Solicitud S/N, de fecha 05 de octubre del 2023, promovida por el administrado **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA**, respecto a la Reasignación en Plaza Vacante Presupuestada; deviene en IMPROCEDENTE, ello en merito a los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la Solicitud con Registro Doc. N° 1609900 de fecha 05 de octubre del 2023, promovida por el administrado **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA**, respecto a la **Reasignación a Plaza Vacante Presupuestada**, por los fundamentos facticos y jurídicos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y Gerencias Regionales de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mag. CPC. JUAN LUIS SANCHEZ OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL